



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

"En el Año del Bicentenario de la Patria 1810 - 2010"



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 24 de Agosto de 2.010

ORDENANZA Nº 833/10

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 24 de Agosto de 2.010 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Apruébese el Reglamento del Título III – Disposiciones Generales para cada zona correspondiente al Código de Ordenamiento Urbano, que fuera oportunamente presentado por la Concejala Elena Evelin Celario. Y,

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Modifícase la Ordenanza Nº 482/86 sobre plano de zonificación general determinándose la refuncionalización de las Áreas Urbanas y Periurbanas, conforme a plano que se anexa a la presente.

Art. 2)- Ratifícase el plano y sectorización de zonificación urbana original, no obstante la denominación C1 incorporada por la presente.

Art. 3)- Las Oficinas Municipales de aplicación adoptarán las medidas necesarias a los efectos del cumplimiento de la refuncionalización Urbana y Periurbana establecida por la presente.

Art. 4)- Regláméntase las Disposiciones Generales para la nueva Zonificación Urbana C1, estableciéndose los siguientes requisitos:

- 1- No producir ruidos excesivos en la actividad que se desarrolle, estos no deben afectar a linderos ni vecinos.
- 2- No elaborar, ni almacenar herbicidas, acaricidas o insecticidas.
- 3- No emitir al medio ambiente, polvillo, humo, olores, suspensiones sólidas o contaminantes nocivos para la salud ó bienes de la población.

Dr. LUCIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

"En el Año del Bicentenario de la Patria 1810 - 2010"



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

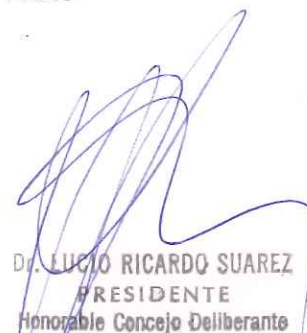
(4322) FERNÁNDEZ - Dpto. ROBLES

- 4- No arrojar efluentes a pozos negros que puedan contaminar napas de agua.
- 5- No podrá haber depósito de ningún tipo a cielo abierto.
- 6- No tener almacenamiento que pueda ocasionar la presencia o proliferación de roedores.
- 7- No producir perturbaciones radiales o televisivas salvo que se corrijan mediante filtro o cualquier dispositivo efectivo, de modo tal de no afectar la normal recepción a los predios linderos o vecinos del área.
- 8- No almacenar ni recargar cualquier tipo de envase de materiales explosivos o inflamables.
- 9- No producir vibraciones por encima de los niveles tolerables.
- 10- Deben cumplir las disposiciones relacionadas con el tránsito vehicular, normas de estacionamiento y de carga y descarga establecidas en las ordenanzas respectivas.
- 11- Quedan expresamente prohibidas las instalaciones de galpones para uso de depósitos o actividades fabriles o talleres, específicamente en las zonas de restricción para el uso industrial de media a máxima.
- 12- Las actividades comerciales, industriales, fabriles o talleres que se encuentran en zona no conforme y en funcionamiento a la fecha de vigencia de la presente modificación, se le otorgará plazos para su traslado a zonas permitidas. El plazo se otorgará de acuerdo a la gravedad del problema, bienes invertidos, recursos financieros de los mismos para su traslado y contemplando las habilitaciones ya acordadas.

Art. 5)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




DR. LUCIO RICARDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ